



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 16 de mayo

Número 109

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2489

De interés para los panaderos o
fabricantes de harina

Por oficio de 13 de octubre de 1952, Sec. Cereales, publicado en la Revista de Legislación de Comisaría General, de 31 de los mismos mes y año, se determina el alcance de la función a desarrollar por los almacenistas de harina y los requisitos y condiciones económicas a que deben ajustar tal actuación. Sin perjuicio de ello, es necesario dictar normas encaminadas a conocer cuáles son dichos almacenistas, ya que si bien la actuación de los mismos ha de realizarse en concepto de meros mandatarios de los panaderos, o de los fabricantes de harina y por exclusiva cuenta y riesgo de ellos, y no como almacenistas al servicio de este Organismo, ha de tenerse presente que la harina continúa intervenida en ciertos aspectos y que la Ley de 24 de junio de 1941, capítulo 1.º, artículo 1.º, apartado b), establece la intervención por parte de la Comisaría General de los Establecimientos en que se elaboren, almacenen, manipulen o expendan artículos en cualquier grado de intervención.

Por ello, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha resuelto lo siguiente:

1.º Todos los panaderos o fabricantes de harina que, acogidos a lo dispuesto en el Oficio de 13 de octubre de 1952, deseen encomendar las gestiones de expedición o recepción de harinas a almacenistas de dicho producto, comunicarán a esta Delegación Provincial el nombre y domicilio del mismo, pudiendo el citado almacenista actuar sin más trámites.

Por esta Delegación de Abastecimientos se notificará al comunicante el «enterado» correspondiente.

2.º El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior servirá de base a esta Delegación para conocer cuáles son los almacenistas que en la provincia actúan en el comercio de harinas y ejercer respecto de ellos la acción que le compete en aplicación a lo establecido por la Ley de 24 de junio de 1941 y disposiciones complementarias.

3.º Toda la harina depositada en locales de almacenistas del Ramo, y cuya tenencia no se justifique por consecuencia de lo dispuesto anteriormente, será considerada como clandestina, y los almacenistas incurso en las responsabilidades legales.

4.º A los efectos de estas normas pueden actuar como almacenistas de harina todas las personas naturales o jurídicas facultadas para el ejercicio de dicho comercio, aunque no estuviesen clasificados como tales por estos servicios.

5.º Todos los almacenistas de harina que en esta provincia se dedican actualmente al comercio de harinas, así como los que causen alta o baja, deberán comunicarlo a esta Delegación Provincial.

Burgos, 13 de mayo de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado municipal número 2 de esta capital,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49/53, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Manuel González Aldo, contra Planchón Tomás Marcel, de 45 años, casado, de ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, por supuesta falta de lesiones y daños, en accidente de automóvil.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Planchón Tomás Marcel, de la falta de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas causadas. Así

por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Rubricado».

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de la fecha por el Sr. Juez D. Rómulo Martí Gutiérrez, del Juzgado número 2 de Burgos, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe.—Sixto Descalzo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Planchón Tomás Marcel, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Sixto Descalzo Matos.—V.º B.º—El Juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

Requisitoria

Julián Fernández Calvo, hijo de Ramón y de Hermenegilda, natural de Belorado, provincia de Burgos, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos once milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en dicha Caja ante el Juez Instructor D. Carmen Alonso Martínez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos a 9 de mayo de 1953.—El Juez Instructor, Carmen Alonso Martínez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Electra de Burgos, S. A., Distribuidora de «Iberduero», con domicilio en la calle de Madrid, número

1, de esta ciudad, y en su nombre y representación, D. Benito Guerra Rodríguez, Ingeniero Industrial, como Director Gerente de la misma, solicita la necesaria concesión administrativa para la instalación de líneas aéreas de alta tensión, centros de transformación, cables subterráneos y cabinas.

Las susodichas instalaciones tienen por objeto la ampliación y mejora de las existentes para atender debidamente el aumento de consumo habido en la ciudad.

Comprende la petición la instalación de las siguientes líneas y centros.

Líneas aéreas

Doble circuito de subestación a C. T. Barriada de Juan Yagüe.

Tramo desde el C. T. Barriada de Juan Yagüe al de Fabril Sedera.

Ramal en simple circuito de la subestación a Química Burgalesa y a Fabril Sedera.

Tramo desde Fabril Sedera a entroncar con la línea actual.

Tramo desde la línea actual al C. T. Carretera de Arcos.

Tramo desde el C. T. Carretera de Arcos a entronque de la línea de E. Aguas.

Desviación en doble circuito al C. T. de Fundición Jiménez Cuende.

Ramales a Granja Santa Bárbara y a estación repetidores de la Telefónica.

Doble circuito a C. T. Crucero San Julián.

Línea de cuarteles a Barriada Militar.

Doble circuito al C. T. de Capiscol.

Derivación a la fábrica «Galletas Payno», S. A.

Derivación C. T. Academia de Ingenieros.

Derivación Compañía Hispano Africana.

Derivación a los C. T. de la Barriada «Illera».

Derivación al Sanatorio I. N. P.

Línea del C. T. de San Miguel a los C. T. de Alfar Cadenillas y de García Germán.

Derivación a Textiles Camador.

Derivación a Sanatorio antituberculoso (Grandson).

Líneas subterráneas

Desde la cabina subterránea Calera a la botella terminal de cables pasando por los C. T. de Santa Clara y San Pedro Cardena.

Desde el C. T. de Textiles Norte hasta el de Compañía Industrial Cerámica, pasando por Priso y Fábrica de Galletas Illera, con una desviación a la fábrica de «Galletas Arconada».

Enlace del C. T. de Fundición Jiménez Cuende, con el cable existente a San Isidro.

Centros de transformación

Fabril Sedera, Química Burgalesa, Fundición Jiménez Cuende, Crucero San Julián, Capiscol, Las Nanas, Academia de Ingenieros, Fábrica de Galletas Payno, Compañía Hispano Africana; Residencia Sanitaria; Barriada Illera I; Barriada Illera II, Alfar Cadenillas, Teatro Campeador, Sanatorio Antituberculoso, Carretera de Arcos, Granja Santa Bárbara, Modificación de fábrica Galletas Burgos y Textiles del Norte.

Se proyecta igualmente la modificación de las cabinas subterráneas de Santa Clara y de Calera.

La Sociedad peticionaria solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre la formación pública acerca del referido proyecto, durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial que se inserta en este anuncio, para los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos, 8 de mayo de 1953.—Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela	NOMBRE Y APELLIDOS	Residencia	Cultivo
1	Iberduero	Bilbao	
2	Daniel de la Fuente	Burgos	Cereales
3	Teodoro Ramírez	Idem	Idem
4	Luis Fernández Bravo	Idem	Idem
5	Teodoro Ramírez	Idem	Era
6	Luis Fernández Bravo	Idem	Cereales
7	Fortunata Pérez	Idem	Idem
8	Dionisio Ruiz Huidobro	Barriada Yagüe	Huerta
9	Benjamín Gutiérrez	Idem	Idem
10	Dámaso Pérez	Idem	Idem
11	Guillermo Mediavilla	Burgos	Cereales
12	Perdido	Idem	
13	Pedro Castrillo	Idem	Huerta
14	Terreno Fabril Sedera	Idem	
15	Eladio Valdivielso	Idem	Cereales
16	Teodoro Sevilla	Idem	Idem
17	Eladio Valdivielso	Idem	Idem
18	Petra Franco	Hospital del Rey	Idem
19	Bonifacio Arce	Burgos	Idem
20	Petra Franco	Hospital del Rey	Idem
21	Vda. de Longo	Las Huelgas	Idem
22	Vda. de José Azuela	Madrid	Idem
23	Dionisio Nogal	Villacienzo	Idem
24	Francisco Juez	Hospital del Rey	Idem
25	Vda. de Longo	Las Huelgas	Idem
26	Francisco González	Burgos	Idem
27	Feliciano Pérez	Idem	Idem
28	Jesús Vicario	Idem	Idem
29	Eliseo Ruiz	Idem	Idem
30	Carlos Cantón	Idem	Idem
31	Jesús Vicario	Idem	Idem
32	Nicanor Sevilla	Idem	Idem
33	Inocencio Arranz	Idem	Idem
34	Jesús Vicario	Idem	Idem
35	Miguel García	Ventorro Cesáreo	Idem
36	Zacarías Conde	Burgos	Idem
37	Carlos Cantón	Idem	Idem
38	Nicanor Sevilla	Idem	Idem
39	Perdido	Idem	Idem
40	Eliseo Ruiz	Idem	Alfalfa
41	Carlos Cantón	Idem	Idem
42	Perdido	Idem	
43	Victoriano Mansilla	Idem	Cereales
44	Francisco Dueñas	Idem	Idem
45	Carlos Cantón	Idem	Idem
46	Victoriano Mansilla	Idem	Idem
47	Bernardo Portugal	Idem	Idem
48	Tomás Alonso	Idem	Idem
49	Donato Nebreda	Idem	Idem
50	Cristóbal Fernández	Idem	Idem
51	Jesús Gamarra	Idem	Idem
52	Francisco Dueñas	Idem	Idem
53	Celestino Martínez	Idem	Idem
54	Basilio Preciado	Idem	Idem
55	Florencio Sáez	Idem	Idem
56	Julián López	Idem	Idem
57	Eleuterio Alonso	Idem	Idem
58	Antonio Ibeas	Idem	Idem
59	Fulgencio García	Idem	Idem

60	Angel del Val	Burgos	Cereales
61	Mariano Alonso	Idem	Idem
62	Donato Nebreda	Idem	Idem
63	Ubelino Puente	Idem	Idem
64	Eliseo Ruiz	Idem	Idem
65	Nicanor Sevilla	Idem	Idem
66	Mariano Manso	Idem	Idem
67	Carlos Cantón	Idem	Idem
68	Valentín Martín	Idem	Idem
69	Manuel Cartilba	Idem	Idem
70	Mariano Manso	Idem	Idem
71	Eliseo Ruiz	Idem	Idem
72	Angel Arriba	Cortes	Idem
73	Valentin Martín	Burgos	Idem
74	Fortunato Alegre	Cortes	Idem
75	Eliseo Ruiz	Burgos	Idem
76	Mariano Gutiérrez	Idem	Idem
77	Juan Nogal	Idem	Idem
78	Eulogio Sánchez	Cortes	Idem
79	Fortunato Alegre	Idem	Idem
80	Mariano Hernando	Idem	Idem
81	Ismael Arribas	Puertas Verdes	Huerta
82	Perdido	Burgos	
83	Santiago Moreno	Idem	Alfalfa
84	Perdido	Gamonal	
85	Perdido	Burgos	
86	Carlos Cantón	Idem	Cereales
87	Zacarías Conde	Idem	Huerta
88	Pablo Salazar	Idem	Cereales
89	Teresa Chico	Idem	Huerta
90	Gregorio Arribas	Idem	Idem
91	Donato Nebreda	Idem	Cereales
92	Tomás Alonso	Idem	Idem
93	Granja Sta. Bárbara	Idem	Huerta
94	Perdido	Idem	
95	Academia de Ingenieros	Idem	
96	Daniel de la Fuente	Idem	Remolacha
97	Juan López	Idem	Idem
98	Miguel González	Idem	Alfalfa
99	Juan López	Idem	Cereales
100	Juliana Gozález	Idem	Idem
101	Térrenos Sanatorios	Idem	Idem
102	Luis Pérez	Idem	Idem
103	Santos González	Idem	Idem
104	Cerámica San Miguel	Idem	Tejera
105	Segundo Arroyo	Idem	Idem
106	García Germán	Idem	Idem
107	Alfar Cadenillas	Idem	Idem

Alcaldía de Villaespaña

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y que servirá de base a la contribución rústica para el año de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaespaña, 8 de mayo de 1953.
El Alcalde, Julián Orcajo.

Ayuntamiento de Cobos de Cerrato (Palencia)

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio eléctrico a fin de dotar de alumbrado público a la localidad queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades

enumeradas en el artículo 656 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

En Cobos de Cerrato a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Daniel Martínez.